REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210061800

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** y en contra de **JORGE ARMANDO FIGUEREDO MATEUS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. $97.692.962,50 correspondiente al capital de la obligación 9612125955 incorporada en el pagaré No. M026300105187601585002514370.

2. $29.514.302,40 correspondiente al capital de la obligación 9612125955 incorporada en el pagaré No. M026300105187601585002514370.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir desde el día 18 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que allegue dentro del término de diez (10) días en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del Juez a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

lcca

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 037 de hoy 11 JUL 2022 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA. 2022

lcca